Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 031/19 de fecha 02 de julio de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 031-045/19

POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 947/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de mayo de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 180/19, de fecha 13 de mayo de 2019, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS";

El Expediente Digital identificado como CA/Nº 948/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de mayo de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/UCP/Nº 23/19, de fecha 20 de mayo de 2019, de la Unidad de Control y Verificación de Precios, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe solicitado a través de la Nota Interna CA Nº 017-108/19, de fecha 16 de abril de 2019, de la Secretaría del Consejo de Administración;

La Nota Interna SC/Nº 80/19, de fecha 31 de mayo de 2019, de la Secretaría del Consejo de Administración, a través del cual informó que se encuentran pendientes de análisis por parte de la Máxima Autoridad varios Ítems, contenidos en el Expediente CA/Nº 947/19, con relación al Informe Final de Evaluación inherente a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS";

El Expediente Digital identificado como CA/Nº 947/19 Anexo 5, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de junio de 2019, el cual contiene las documentaciones relacionadas a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS,

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Original

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-07-09 11:14:19.380014-04

ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS, presentada por la firma LIBRA PARAGUAY S.A.;

La Nota Interna PR/GAL/Nº 61/19, de fecha 11 de junio de 2019, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de junio de 2019, por la que se eleva a conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe elaborado por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, en respuesta a lo solicitado por Nota Interna C.A. Nº 025-150/19, de fecha 04 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO: Que, por Resoluciones C.A. N° 023-011/19, de fecha 28 de mayo de 2019; C.A. N° 023-012/19, de fecha 28 de mayo de 2019; C.A. N° 025-019/19, de fecha 04 de junio de 2019; C.A. N° 025-020/19, de fecha 04 de junio de 2019; C.A. Nº 031-043/19, de fecha 02 de julio de 2019; C.A. Nº 031-044/19, de fecha 02 de julio de 2019; entre otras cuestiones se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", quedando pendiente de análisis (entre otros Ítems) la sugerencia con relación al Ítem N° 29, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado del mismo;

Que, en el presente acto administrativo la Máxima Autoridad, procede a expedirse exclusivamente sobre la sugerencia realizada con relación al Ítem N° 29;

Que, por Nota de fecha 10 de mayo de 2019, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", y evaluadas las ofertas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; y los criterios de evaluación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP/N° 411/18, que se encuentra vigente desde el 01 de febrero de 2018, y concluyó que los precios se ajustan a lo solicitado, sugiriendo entre otras cosas, adjudicar a la firma PROSALUD FARMA S.A., el Ítem N° 29;

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Original
Tramite

2019-07-09 11:14:19.380014-04

Que, se puede observar que la Comisión Evaluadora a cargo del proceso licitatorio en cuestión, expresa en su Informe Final, que en la verificación de las Especificaciones Técnicas, la empresa LIBRA PARAGUAY S.A., NO CUMPLE en los siguientes puntos:

- *"Sección VII - Anexos. Punto 9, Inc) 1.1) Para medicamentos Biológicos de 1° y 2° Generación, Hemoderivados Inmunosupresores Oncológicos y para Fármacos inhibidores de la tirosina quinasa y terapias dirigidas a blancos moleculares 1.1) Para productos biológicos de primera generación como: Eritropoyetina, Filgrastim, Hormona de Crecimiento, Insulinas, Interferon Alfa y Beta, además de las Heparina de Bajo Peso Molecular, Heparina Sódica, y L-Asparaginasa:*

  a. Registro o Certificación del producto ofertado, emitido por alguna de las Agencias Reguladoras de Referencias según lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto 6611 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 24° DE LA LEY N° 1119/1997, DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS, Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS".

  b. Los productos innovadores (Originales) deben presentar únicamente copia autenticada de Certificado de Libre Venta/CPP, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA (No requieren presentar estudios adicionales).

  c. Para el artículo 1.1. Los documentos podrán presentarse en copia simple, no obstante para la firma del contrato los mismos deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillada.

Que, por Nota Interna PR/GAL/N° 61/19, de fecha, 11 de junio de 2019, la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitió el informe elaborado por la Dirección Logística de Suministros de Salud, dando respuesta a la Nota Interna C.A. N° 025-150/19, de fecha 04 de junio de 2019, el cual refiere cuanto sigue: *"Según Decreto N° 6611, Por el cual se Reglamenta el Art. 24° de la Ley N° 1119/1997, de Productos para la Salud y Otros, y se establecen los requisitos para el Registro de Medicamentos Biológicos, de fecha 29 de diciembre de 2016, donde establece:*

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Unicamente

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-07-09 11:14:19.380014-04

- *Art. 4º. A los efectos del presente Decreto, serán considerados como Agencias Reguladoras las siguientes:*
    1) *Agencias Reguladoras de Alta Vigilancia de los países indicados en el Art. 11° de la Ley Nº 3283/07 "De Protección de la Información no Divulgada y Datos de Prueba para los Registros Farmacéuticos";*
    2) *A las demás Agencias Reguladoras de los países indicados en el Art. 11º de la mencionada Ley Nº 3283/07;*
    3) *Agencias Reguladoras de la EMA (European Medicines Agency);*
    4) *Agencias Reguladoras de Referencia Regional (Nivel 4) reconocidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS);*

Ley Nº 3283/07, "De protección de la información no divulgada y datos de prueba para los registros farmacéuticos;

Capítulo II Protección de los Datos de prueba solicitadas por las Autoridades Sanitarias para la aprobación de Productos Farmacéuticos.

Art. Nº 11: A los efectos de esta Ley se considera países de alta vigilancia sanitaria a Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Israel, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza;

Asimismo, a los efectos de esta Ley, se considera países de Adecuada Vigilancia Sanitaría A: Australia, Chile, Cuba, Finlandia, Hungría, Irlanda, Luxemburgo, México, Noruega y Nueva Zelanda;

Agencias Reguladora de Referencia Regional (Nivel IV). Reconocidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

1. *Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT) de Argentina.*
2. *Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) de Brasil*

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
digitalizado

2019-07-09 11:14:19.380014-04

3. *Agencia de Medicamentos Health Canadá de Canadá.*
4. *Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos (CECMED) de Cuba.*
5. *Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) de Colombia.*
6. *Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de México"*;

Que, obra entre los antecedentes, la Resolución Nº 2012018399, de fecha 03 de julio de 2012, por la cual el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, concedió el Registro Sanitario a la firma BIOCON LIMITED, con domicilio en la INDIA, para comercializar el producto INSUGEN (INSUBEST);

Que, la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) del Ministerio de Salud del Brasil, emitió el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, a la firma BIOCON LIMITED, con domicilio en la INDIA;

Que, asimismo, obra el Oficio de Certificación Nº 143300129X0170, de fecha 19 de julio de 2015, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios – Comisión de Autorización Sanitaria – Sub Dirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias (Estados Unidos Mexicanos), que otorgó el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, a la firma BIOCON LIMITED, en lo que respecta a la INSULINA HUMANA;

Que, de igual manera obra entre los antecedentes, una copia del documento de identificación de instalación, para la inspección que realizó la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos (FDA), en el establecimiento de la firma BIOCON LIMITED con sede en la INDIA;

Que, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., ofertó la INSULINA NPH HUMANA, correspondiente al Ítem Nº 29 del referido proceso licitatorio, y conforme a los antecedentes obrantes en la Carpeta de Oferta, a foja 119, se puede visualizar la Autorización concedida por la compañía Germed Farmacéutica LTDA., constituida con domicilio social en Rodovia Jornalista Francisco Aguirre Proenca, Km 08, Chacara Assay, Hortolandia, Sao Paulo - Brasil, a la firma LIBRA PARAGUAY S.A.;

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Jurídica
2019-07-09 11:14:19.380014-04

Que, asimismo, a foja 128 de la Carpeta de Oferta, obra la Traducción debidamente certificada por la Notaria Pública Idalina Gamarra Ayala, con Registro N° 681, con domicilio en 15 de agosto N° 1489 e/ Milano y Sicilia de la ciudad de Asunción, que copiada textualmente dice: "*Mediante al presente, Biocon Limited "Biocon", con oficina registrada en 20th KM, Hosur Road, Electronics City P.O, Bangalore 560 10, India, representada por su Director Gerente y Presidente del Directorio. Actuando en base a la autoridad investida por el Directorio de Biocon, por el presente instrumento autoriza a LIBRA PARAGUAY S.A., una Compañía Organizada y existente bajo las leyes del Paraguay, con oficina principal en Prof. Dr. Pedro Ciancio 1443, Asunción, Paraguay, para efectuar los siguientes actos y gestiones en el Paraguay:*
Importar, comercializar y registrar, renovar o modificar el registro sanitario de los siguientes PRODUCTOS:

- Insugen R (Marca Insubest)
- Insugen N (Marca Insubest)
- Insugen 30/70 (Marca Insubest 30/70)
- Insugen 50/50 (Marca Insubest 50/50)
- Tacrolimus (Marca Tracograf 1 mg (cápsulas))
- Tacrolimus (Marca Tracograf 5 mg (cápsulas))
- Sirolimus (Marca Rapacan)

Este poder se otorga específicamente para los fines arriba definidos y subsistirá en vigencia por el periodo de un (1) año a contar desde la fecha de otorgamiento o hasta que sea revocado por Biocon mediante notificación escrita, LIBRA PARAGUAY S.A., será plenamente responsable de todas las actividades desarrolladas y por violación de la autoridad proporcionada en virtud de la presente Carta de Autorización de fecha 29 de mayo de 2009,
Otorgado y expedido en Bangalore
Otorgado por: Biocon Limited
Actuante a través de Kiran Mazumdar";

Que, los certificados presentados por la firma LIBRA PARAGUAY S.A., Germed Farmacéutica del Brasil, como de la firma Biocon Limited, con domicilio en la India se ajusta a los requerimientos, y da cumplimiento a dichos requisitos, con lo cual queda desvirtuada la

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-07-09 11:14:19.380014-04

posición del Comité Evaluador con relación al incumplimiento de la Sección VII - Anexos. Punto 9, Inc. 1.1);

Que, asimismo, resulta importante puntualizar, que la oferta presentada por la firma LIBRA PARAGUAY S.A., para el Ítem Nº 29, cumple con los demás recaudos del Pliego de Bases y Condiciones y representa un -46% con respecto al precio referencial; y G. 88.901.800.- (Guaraníes ochenta y ocho millones novecientos un mil ochocientos) menos que la oferta sugerida por el Comité Evaluador para la adjudicación, por lo que resultaría un ahorro importante para la Institución, acorde al Principio de Economía y Eficiencia prescrito en el Art. 4º Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, del mismo modo, determino que la oferta presentada por la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el Ítem N° 29, no se aparta de las bases y condiciones del referido proceso licitatorio por lo que es susceptible de adjudicación, correspondiendo adjudicar dicho Ítem a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar continuidad a los tratamientos de los asegurados, custodiando así los recursos institucionales con eficiencia y economía, tomando las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como ser la salud y la vida de sus asegurados, conforme lo determina la Constitución Nacional en su Art. 4° "Del Derecho a la Vida";

Que, además cabe mencionar que continúan pendientes de análisis las sugerencias con relación a los Ítems N° 32, N° 33 y N° 44, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS,

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
dirección
2019-07-09 11:14:19.380014-04

ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., el Ítem N° 29, por un monto total de G. 3.399.997.500.- (Guaraníes tres mil trescientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos), IVA Incluido, conforme al Anexo refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a las no adjudicadas, y proceder a la elaboración del Contrato resultante, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gf/pb.-

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Ujramire

2019-07-09 11:14:19.380014-04

LIBRA PARAGUAY S.A.

Ítem	Código IPS	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA
29	1251	51181506-003	INSULINA NPH HUMANA	Unidad	Frasco	55.150	110.300	INSUBEST - N (NPH)	INDIA	30.825	3.399.997.500
										G.	**3.399.997.500**

Monto Total Adjudicado - Ítem Nº 29: G. 3.399.997.500.- (Guaraníes tres mil trescientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ADRIANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administracion

Gerencia de Abastecimiento y Logística
dirAbastecimiento y Logística

2019-07-09 11:14:19.380014-04